COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
MESA DE ENTRADA N° 2206
RECEPCIONADO POR: Ariel Machuca
FECHA: 21/10/21 HORA: 07:20

***REFERENCIA**: Nota UOC N°2120/2021, de fecha 19 de octubre del 2021, de la Subcrio. Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO – Jefa del Dpto. de la UOC S/ Contratación Directa por SBE N°24/2021 "Adquisición de Equipos para Panadería" – Ad Referéndum – Plurianual - ID 400.640.-*

Asunción, 20 de octubre de 2021

DICTAMEN D.J.N° 1.643

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., a objeto de emitir Dictamen Jurídico con relación al proceso de la Contratación Directa por SBE N°24/2021 "Adquisición de Equipos para Panadería" – Ad Referéndum – Plurianual - ID 400.640.----------

Que, obra en autos el **Informe N°104/2021, de Rectificación del Informe Principal N° 93/2021 de Evaluación del referido proceso,** que en su apartado **4)- DECLARACION DESIERTA**, dice: *"Este Comité de Evaluación, recomienda **"DECLARAR DESIERTA"**, la licitación en virtud al Art. 30° **DECLARACION DE LICITACION DESIERTA,** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, inciso b)- "Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su **art. 1°** establece: *"El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....**a)** los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el.../////...*

...///...Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley". A su vez, el ***art. 16°*** *del mismo cuerpo legal dice: "Las convocantes realizarán las contrataciones Públicas mediante algunos de los procedimientos...****c) Contratación Directa****: "Para contrataciones cuyo monto sea inferior a los 2.000 jornales mínimos...".-*

Que, el **art. 27** del mismo cuerpo legal establece: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación...".* Así también, el ***art. 28*** del mismo cuerpo legal que establece: *"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*----------

Por último, el Art. 30° del mismo cuerpo legal, en su inciso b) establece: *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

POR TANTO, en base a todo lo precedentemente expuesto y a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad...///...

...///...Institucional para su aprobación por Resolución de la **DECLARACION DESIERTA** consignada en el **Informe N°104/2021**, **de Rectificación del Informe Principal N° 93/2021**, en el marco del proceso de la Contratación Directa por SBE N°24/2021 "Adquisición de Equipos para Panadería" – Plurianual - ID 400.640.----------

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Cto. Ppal. MGAP, Abogada
Jefa del Departamento Jurídico

OS